**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I y 94 fracción XIII y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** En nuestro municipio, es común experimentar la tenencia de predios urbanos de forma irregular, es decir, el poseedor de un bien inmueble no cuenta con los documentos idóneos para acreditar la propiedad que detenta, por lo que al no contar con la certeza de la titularidad de la tenencia de esos predios, se crea la incertidumbre jurídica y con ello se generan conflictos legales y administrativos, además de que el municipio les dota de servicios públicos sin recibir contraprestación alguna.

Para ello existen diferentes mecanismos legales que coadyuvan para acreditar la posesión y la propiedad de los predios urbanos, en particular, en el Estado de Jalisco, a partir del 1º de octubre de 2014, se cuenta con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la cual, establece las pautas para que se realicen de manera certera, en cada municipio ejerciendo su jurisdicción territorial, los procedimientos para la regularización de estos predios urbanos. El Municipio de Zapotlán el Grande, está heciendo uso de la Ley Estatal ya mencionada, pero aún no existe reglamentación municipal en la materia, que coadyuve en su aplicación adecuadamente.

**IV.-** En este tenor, y por ser una obligación por parte del Ayuntamiento, contar con este instrumento legal, es que se propone la creación del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en armonía con la Ley en la materia ya citada, de conformidad a los artículos 2, 4, 5 y demás aplicables a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que a la letra rezan:

***“Artículo 2.*** *Para los efectos de esta Ley, se entiende por: …* ***XIV.*** *Reglamento Municipal de Regularización:**Es el ordenamiento municipal que expida el Ayuntamiento para regular las normas de aplicación de la presente ley;”*

***“Artículo 4.*** *Son Autoridades Responsables en la aplicación y evaluación de las acciones derivadas de la presente Ley:*

***I.*** *Los Ayuntamientos;*

***II.*** *Los Presidentes Municipales;*

***III.*** *El Secretario de cada Ayuntamiento;*

***IV.*** *Las Comisiones Municipales de Regularización; y*

***V.*** *La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.”*

***“Artículo 5.*** *Los Ayuntamientos, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la presente Ley, deberán: …****VII.*** *Emitir el Reglamento Municipal de Regularización, necesario para la aplicación de la presente Ley, en su jurisdicción territorial;”*

Con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como el artículo 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al resolutivo siguiente:

**ÚNICO:** Se turne la presente iniciativa de ordenamiento a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, así como a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización dela Tenencia de la Tierra, para su estudio y dictaminación.

## A T E N T A M E N T E

 ***“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 enero del año 2019 dos mil diecinueve.

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**

**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**